

COSAMALOAPAN, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	4
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	5
Salvedades	2
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	3
Total	14

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.	No.		CONCEPTO																		
	REF. OBS.	REF. ORFIS																			
1	4	14AMS	Existen diferencias entre los Actos Registrales informados al ORFIS por la Dirección General del Registro Civil del Estado y los reportados por el H. Ayuntamiento a la citada Dirección, mismas que se detallan a continuación: <table><tr><th>TIPO DE FORMATO</th><th>DIRECCIÓN</th><th>AYUNTAMIENTO</th></tr><tr><td>Nacimiento</td><td>1,341</td><td>1,427</td></tr><tr><td>Matrimonio</td><td>256</td><td>254</td></tr><tr><td>Defunción</td><td>543</td><td>569</td></tr><tr><td>Reconocimiento de hijos</td><td>33</td><td>34</td></tr><tr><td>Inscripción de sentencia</td><td>11</td><td>31</td></tr></table>	TIPO DE FORMATO	DIRECCIÓN	AYUNTAMIENTO	Nacimiento	1,341	1,427	Matrimonio	256	254	Defunción	543	569	Reconocimiento de hijos	33	34	Inscripción de sentencia	11	31
TIPO DE FORMATO	DIRECCIÓN	AYUNTAMIENTO																			
Nacimiento	1,341	1,427																			
Matrimonio	256	254																			
Defunción	543	569																			
Reconocimiento de hijos	33	34																			
Inscripción de sentencia	11	31																			
2	9	AMS	En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de impuestos por un monto de \$206 (no incluye predial y traslación de dominio), de Derechos por un monto de \$1,732 y de Productos por \$1,158; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal, cuya tarifa vigente en 2005 fue del 10%, que se estima equivale a \$310.																		
3	10	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$42,380, egresos por \$43,337, y un sobreejercicio presupuestal por \$957; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: d) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$2,296 el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo. Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$1,339.																		
3																					

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.	No.		CONCEPTO			
	REF. OBS.	REF. ORFIS				
4	34	4RMS	Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre de ejercicio FAFM-04, la balanza de comprobación y lo comprobado o lo pagado.			
			<u>OBRA/</u>	<u>BALANZA DE</u>	<u>COMPROBADO</u>	
			<u>ACCIÓN</u>	<u>FAFM-04</u>	<u>COMPROBACIÓN</u>	<u>o PAGADO</u>
			101	\$4,779	\$4,847	\$4,847
			102	407	418	418
			105	678	787	789
			106	62	66	62
			115	600	572	582
			117	59	74	113
			123	1336	1336	547
1						

Limitaciones

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por el H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., las limitaciones notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Control Presupuestario.
- c) Revelación Suficiente.
- d) Importancia Relativa.
- e) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 2.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE
1	1	9L	No hay constancia de que, en el mes de enero de 2005, el inventario general haya sido enviado al H. Congreso del Estado.
2	2	17L	De acuerdo a la relación de Multas Federales Administrativas presentada por el H. Ayuntamiento, existen multas no cobradas por este concepto por la cantidad de \$273.
			OBLIGACIONES FISCALES
3	4	L	No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes: <u>CONCEPTO</u> ISR retenido a trabajadores <u>MES</u> Diciembre <u>MONTO</u> 285
3			

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.